



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE  
MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS  
FAMILIARES EN LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA**



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES EN LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

Por la Escuela Nacional Preparatoria de la UNAM  
Se distribuye bajo la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

D.R. ©2024 Universidad Nacional Autónoma de México  
Adolfo Prieto 722, C. P. 03100, Col. Del Valle, Ciudad de México  
<http://enp.unam.mx/>



La presente obra está bajo una licencia de CC BY-NC-ND 4.0 internacional  
[http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es\\_ES](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es_ES)

### Esta licencia permite:

**Compartir** (copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato)

**Adaptar** (remezclar, transformar y construir a partir del material)  
Bajo los siguientes terminos:

**Atribución.** Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado **Cambios**. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tiene el apoyo de la licenciante.

**No Comercial.** Usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales

**Sin Derivadas.** Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado.

Derechos reservados conforme a la ley  
Impreso y hecho en México

Para citar el texto.

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA (2024). PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES EN LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA. México. UNAM  
<https://enp.unam.mx>





# DIRECTORIO

## UNAM

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
**Rector**

Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda  
**Secretaría General**

Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez  
**Secretario Administrativo**

Dra. Diana Tamara Martínez Ruíz  
**Secretaría de Desarrollo Institucional**

Dr. Fernando Macedo Chagolla  
**Secretario de Servicio y Atención a la  
Comunidad Universitaria**

Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo  
**Secretario de Prevención y Apoyo a la  
Movilidad y Seguridad Universitaria**

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú  
**Abogado General**

Dra. Rosa Beltrán Álvarez  
**Coordinadora de Difusión Cultural**

## Dirección General ENP

Biól. María Dolores Valle Martínez  
**Directora General**

Ing. Raymundo Velázquez Martínez  
**Secretaría General**

M. en C. Ana Laura Gallegos y Téllez  
Rojo **Secretaría Académica**

Lic. Enrique Alejandro González Cano  
**Secretaría de Planeación**

Mtro. José Alfredo Tapia Galicia  
**Secretaría Administrativa**

Lic. Héctor Hugo Lecuona Gutiérrez  
**Secretaría de Asuntos Estudiantiles**

Q.F.B. Roberta Orozco Hernández  
**Secretaría de Difusión Cultural**

Mtra. Araceli Pérez Hernández  
**Coordinación Jurídica**

## Diseño y Composición

Dulce Monserrat Navarro Torres  
José Alfredo Camacho Montiel  
Iván Alejandro Villa Delgado

# ÍNDICE

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES EN LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

DEFINICIÓN	6
OBJETIVO	6
ALCANCE	6
PARTICIPANTES DEL PROTOCOLO	6
CAPACITACIÓN	7
SUPUESTO DE APLICACIÓN	7
MEDIDAS PREVENTIVAS	7
VISITANTES Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA	7
INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LOS PLANTELES DE LA ENP	8
MEDIDAS DE ACTUACIÓN	8
EN CASO DE QUE UN VISITANTE EXTRAVÍE ALGÚN MENOR DE EDAD AL INTERIOR DE CUALQUIER INSTALACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL O DE LOS PLANTELES DE LA ENP	8
FASE 1: BÚSQUEDA AL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL O DE LOS PLANTELES DE LA ENP	8
FASE 2: ALERTA AMBÉR	9
EN CASO DE ENCONTRAR A UN MENOR QUE DESCONOCE EL PARADERO DE SUS FAMILIARES EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL O DE LOS PLANTELES DE LA ENP	10
GLOSARIO	10
TELÉFONOS DE EMERGENCIA	11

# 1. DEFINICIÓN

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

**Niñez:** seres humanos menores de 18 años.<sup>1</sup>

**Infantes:** a los seres humanos que tengan de 0 a 10 años de edad. De acuerdo con la UNICEF la infancia se divide en dos partes, la primera, que abarca desde el nacimiento hasta los 5 años, y la segunda infancia, que abarca de los 6 a los 10 años.<sup>2</sup>

**Adolescentes:** a los seres humanos que tengan entre 10 y 18 años. De acuerdo con la OMS la adolescencia comprende dos etapas, la preadolescencia o adolescencia temprana, que va de los 10 a los 14 años, y la adolescencia tardía, que va de los 15 a los 19 años.<sup>3</sup>

**Menores que Desconocen el Paradero de sus Familiares:** personas menores de edad que asistieron por cualquier motivo a las instalaciones de la Dirección General o de los Planteles de la Escuela Nacional Preparatoria (ENP) y que se alejaron de sus familiares y/o personas con las que venían acompañados.

## 2. OBJETIVO

Establecer directrices y tramos de responsabilidades de atención segura y eficaz de menores de edad que se encuentran en el resguardo de autoridades universitarias y desconocen el paradero de sus familiares.

## 3. ALCANCE

Este documento es de aplicación exclusiva a la Dirección General y los Planteles de la ENP.

## 4. PARTICIPANTES DEL PROTOCOLO

- Comunidad Universitaria: alumnos, personal académico, administrativo y operativo y al Estadio Olímpico Universitario.
- Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU).
- Oficina Jurídica de la Dirección General y de los Planteles de la ENP.
- Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DGAPSU)
- Dirección de Análisis y Prevención de Riesgos
- Dirección de Seguridad Universitaria
- Dirección de Protección Civil
- Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información
- Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Convención Sobre los Derechos del Menor, 20 de noviembre de 1989. Dirección URL: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>2</sup> De acuerdo con la UNICEF la primera infancia abarca desde el nacimiento hasta los 5 años.

<sup>3</sup> De acuerdo con la OMS la adolescencia inicia de los 10 a los 19 años. Dirección URL: [https://www.who.int/maternal\\_child\\_adolescent/topics/adolescence/dev/es/](https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/)

## 5. CAPACITACIÓN

Capacitar a los brigadistas, así como personal operativo y de toma de decisiones que participan en el Protocolo, para que tengan conocimientos en:

- Primeros Auxilios Médicos y RCP.
- Atención Psicológica
- Manejo de situaciones de riesgos y crisis.
- Pasos a seguir para la atención de menores que desconocen el paradero de sus familiares.

## 6. SUPUESTO DE APLICACIÓN

- 6.1 En caso de que un visitante extravíe a algún menor al interior de cualquier instalación de la Dirección General o de los Planteles de la ENP.
- 6.2 En caso de encontrar a un menor que desconoce el paradero de sus familiares en Dirección General o en los Planteles de la ENP.
- 6.3 En caso de encontrar a un menor que desconoce el paradero de sus familiares en un evento de carácter masivo.

## 7. MEDIDAS PREVENTIVAS

### 7.1. Visitantes y Comunidad Universitaria

Se recomienda a toda persona que asista a las instalaciones de la Dirección General, así como de los Planteles de la ENP:

- Portar una Identificación oficial vigente.
- Conocer la dirección y teléfono de su casa y teléfonos de emergencia de la UNAM.
- En caso de asistir con personas menores de edad, mayores o con discapacidad, procurar que éstas siempre porten una identificación oficial vigente en algún lugar visible, y de ser posible que dichas personas conozcan su dirección y teléfono de casa.
- En caso de asistir con personas menores de edad, mayores o con discapacidad enseñarles a no hablar con extraños, no proporcionar información sensible, ni recibir regalos y/o dulces de desconocidos.
- Evitar proporcionar información personal o familiar, a desconocidos.
- Mantener comunicación constante con familiares o amigos sobre el lugar al que se dirige, esto con el fin de que sepan la dirección de su trayecto, así como los lugares que planea visitar o las personas a quien verán en la Dirección General o en los Planteles de la ENP.
- No responder a ninguna pregunta que le formulen las personas vía telefónica, formularios o encuestas que sean inusuales. Evitar proporcionar información que pueda afectar su seguridad individual. Prestar atención a todo y todos los que le rodean, identifique y trate de evitar en la medida de lo posible cualquier contacto con personas que le parezcan sospechosas, si identifica alguna situación extraña o incómoda de aviso a su contacto de emergencia y a los teléfonos de la Central de Atención de Emergencias de la UNAM.
- No dejar olvidados, ni a la vista objetos personales (bolsa, cartera, teléfono celular, llaves, etc.) que puedan contener información personal.
- Evitar almacenar información delicada en dispositivos electrónicos.

## 7.2. Instalaciones de la Dirección General y de los Planteles de la ENP

Se recomienda a las autoridades de la Dirección General y de los Planteles de la ENP:

- Enfatizar el sistema de control permanente de personas, vehículos y objetos al ingreso y salida de la dependencia.
- Restringir el ingreso del personal a lugares u oficinas que no correspondan a su área de trabajo.
- Desconfiar de servicios técnicos que no se hayan solicitado. En dicho caso, verifique con las áreas correspondientes o dependencias de servicios públicos si la visita o mantenimiento se encuentra programada.
- Llevar un control frecuente de los activos fijos que existen en la dependencia.
- Instalar alarmas y cámaras de seguridad internas y externas en sitios estratégicos.
- Supervisar constantemente el correcto funcionamiento de alarmas y circuitos.
- Llevar a cabo charlas permanentes sobre seguridad con el Personal de Vigilancia que labora en la entidad o dependencia.
- Realizar campañas permanentes de sensibilización para personal administrativo, brigadistas, así como personal operativo y de toma de decisiones acerca del cuidado que se les debe prestar a los menores que asisten a instalaciones de la Dirección General o de algún Plantel de la ENP y de los riesgos a los que potencialmente pueden estar expuestos.

# 8. MEDIDAS DE ACTUACIÓN

## 8.1 En caso de que un visitante extravíe algún menor de edad al interior de cualquier instalación de la Dirección General o de los Planteles de la ENP:

### FASE 1: BÚSQUEDA AL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL O DE LOS PLANTELES DE LA ENP

Cuando un Vigilante tenga conocimiento del extravío de un menor al interior de la instalación, recopilará toda la información posible: nombre, edad, sexo, características físicas, vestimenta que porta, hora y lugar del extravío, así como cualquier dato que pueda ser relevante para la búsqueda, dicha información será registrada en su bitácora. Posteriormente comunicará la información de inmediato a su superior jerárquico y a la Central de Atención de Emergencias.

- En paralelo:
  - El Personal de vigilancia de la Dirección General o de los Planteles de la ENP deberá reforzar los controles de acceso y salida de la entidad para evitar que el menor salga de las instalaciones o sea sustraído, proporcionando toda la información registrada a los vigilantes encargados de dichos accesos, estableciendo como consigna la revisión obligatoria de los vehículos que ingresen y salgan de la instalación y prestando especial atención a las personas que se encuentren en el vehículo.
  - En caso de que la entidad disponga de Circuito Cerrado de Televisión, deberán revisarse de inmediato las videograbaciones del lugar o las más cercanas al incidente, teniendo como punto de referencia la hora, lugar y la información relativa a la identidad de la persona. De ser posible se establecerá un cerco virtual.
- Una vez informada la situación, el personal de vigilancia solicitará apoyo para comenzar un operativo de búsqueda al interior de la instalación.

- En caso de que se presuma que el menor ha abandonado la instalación, de haber sucedido el extravío al interior de la Dirección General o de los Planteles de la ENP, se avisará de inmediato a la Dirección General de Seguridad Universitaria para que instruya a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Dirección de Gestión de Tecnología el inicio de un operativo de búsqueda y el inicio de un cerco virtual, en caso contrario se activará la fase 2.
- En caso de que el menor sea encontrado después del operativo, se solicitará la presencia de la Unidad Jurídica y presencia de los servicios médicos para que revisen su salud física. Si presentase algún malestar será atendido y, de ser necesario, será trasladado al hospital más cercano. Si se presume que el malestar del menor es debido a maltrato físico o algún tipo de abuso, se dará aviso de inmediato al Ministerio Público para que realice las diligencias necesarias. Si se presume que el menor es víctima de trata de personas se dará aviso de inmediato a la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas.
- Si la integridad física del menor no corre peligro, la Unidad Jurídica informará de inmediato a la Central de Atención de Emergencias y se asegurará de allegarse de elementos suficientes que comprueben el parentesco filial entre el menor y el presunto familiar. De no existir los elementos probatorios suficientes o presumir que el familiar no acredita su personalidad, se remitirá al menor al Ministerio Público para que dicha institución confirme el parentesco y, en su caso, realice las diligencias correspondientes. Si la Unidad Jurídica comprobó el parentesco entre la persona extraviada y el presunto familiar, procederá a levantar el acta correspondiente, en donde anotará el nombre del menor, edad, sexo, características físicas, estado de salud, domicilio y teléfonos de contacto, y el nombre del familiar, medio con el que se identificó, domicilio y teléfonos de contacto, así como los nombres y números de empleados del personal de vigilancia que participó en el operativo de búsqueda.
- En caso de que el menor haya sido trasladado a un hospital se incluirá en el acta el nombre del hospital, dirección y teléfonos de contacto. En caso de que el menor haya sido objeto de algún abuso y haya sido puesto a disposición del Ministerio Público, se anotarán en el acta la dirección, los oficiales que se harán cargo y el nombre de los trabajadores sociales que lo hayan atendido.
- En caso de que no se tenga conocimiento de la ubicación del menor, se procederá a la fase 2.

## FASE 2: ALERTA AMBÉR

- En caso de que después del operativo no se tenga conocimiento del menor extraviado, la Unidad Jurídica de la Dirección General o del Plantel de la ENP, dará acompañamiento a los familiares para acudir a la Fiscalía que corresponda para que active la "Alerta Amber".
- De igual forma la Unidad Jurídica proporcionará toda la información del menor para que el C5 inicie un cerco virtual.
- La Unidad Jurídica proporcionará toda la orientación jurídica que sea necesaria a los familiares del menor que se haya extraviado en las instalaciones de la Dirección General o de los Planteles de la ENP y mantendrá informada, de ser necesario, a la Comunidad Universitaria.

En cualquier caso, el incidente tendrá que registrarse en el SAIUNAM.

## 8.2 En caso de encontrar a un menor que desconoce el paradero de sus familiares en las instalaciones de la Dirección General o de los Planteles de la ENP.

- Cuando un Vigilante encuentre a un menor al interior de las instalaciones de la Dirección General o de los Planteles de la ENP, que desconoce el paradero de sus familiares, recopilará toda la información posible: nombre, edad, sexo, características físicas, vestimenta que porta y de ser posible la hora y lugar en la que perdió contacto con su familiar, dicha información será registrada en su bitácora.
- El Vigilante avisará de inmediato a la Central de Emergencias para revisar si existe algún reporte de búsqueda y trasladará al menor a la Unidad Jurídica de la Dirección General o de los Planteles de la ENP.
- La Unidad Jurídica solicitará de inmediato la presencia de los servicios médicos para que revisen la salud del menor. En caso de que presente algún malestar será atendido y, de ser necesario, será trasladado al hospital más cercano. En caso de que se presuma que el malestar del menor es debido a maltrato físico o algún tipo de abuso, se dará aviso de inmediato al Ministerio Público para que realice las diligencias necesarias. Si se presume que el menor es víctima de trata de personas se dará aviso de inmediato a la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas.
- En caso de que la salud del menor esté bien, los vigilantes realizarán un operativo de búsqueda de los familiares del menor al interior de la instalación. En caso de que no fueran localizados los familiares del menor, ni hubiera un reporte de búsqueda en la Central de Atención de Emergencias, la Unidad Jurídica avisará de inmediato al Ministerio Público para que inicie las diligencias correspondientes.
- En caso de que sean localizados los familiares del menor, la Unidad Jurídica se asegurará de allegarse de elementos suficientes que comprueben el parentesco filial entre el menor y el presunto familiar. De no existir los elementos probatorios suficientes o presumir que el familiar no acredita su personalidad, se remitirá al menor al Ministerio Público para que dicha institución confirme el parentesco y, en su caso, realice las diligencias correspondientes.
- En cualquier caso, la Unidad Jurídica deberá levantar el acta correspondiente, recabando la información del menor, el vigilante que lo encontró, la hora y el lugar, así como el dictamen médico de la salud del menor. En caso de que un familiar haya recogido al menor, de igual forma se incluirá en el acta el nombre de dicha persona, su dirección, teléfonos de contacto y el medio con el que se identificó. En caso de que el menor haya sido trasladado a un hospital, se incluirá en el acta el nombre del hospital, dirección y teléfonos de contacto. En caso de que el menor haya sido objeto de algún abuso y haya sido puesto a disposición del Ministerio Público, se anotarán en el acta la dirección, los oficiales que se harán cargo y el nombre de los trabajadores sociales que lo hayan atendido.
- En cualquier caso y respetando los derechos del menor, la Unidad Jurídica avisará, de ser necesario, a la Comunidad Universitaria acerca del incidente, y registrará el incidente en el SAIUNAM.

## 9. GLOSARIO

**Trata de personas:** se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Menores, Que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Publicado el 10 de abril de 2003. Dirección URL: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400171/protocolo-para\\_prevenir\\_reprimir\\_y\\_sancionar\\_la\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400171/protocolo-para_prevenir_reprimir_y_sancionar_la_trata_de_personas.pdf)



# TELÉFONOS DE EMERGENCIA

NÚMERO DE EMERGENCIA 9-1-1

CIUDAD UNIVERSITARIA	
AUXILIO UNAM	DIRECTO 55561-61922, 55561-60967 EXTENSIONES 55562-22430, 22431, 22432 Y 22433
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD UNIVERSITARIA	55 56221286, 55 56221284
CENTRAL DE ATENCIÓN DE EMER- GENCIAS UNAM	55 56160523
SERVICIOS MÉDICOS URGENCIAS	55 5622-0140 Y 55 5622-0202
PROTECCIÓN CIVIL	55 56226556
LÍNEA DE REACCIÓN PUMA	55 56226464
DENUNCIA UNIVERSITARIA (DDUIAVG)	55 4161-6048
BOMBEROS	55 5616-1560

CIUDAD DE MÉXICO	
EMERGENCIA, POLICÍA, BOMBEROS, AMBULANCIAS	080
BOMBEROS	(55)57683700



